

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00142.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Nótese por parte del Jurista que representa a la parte actora que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad.-
2. Igualmente en el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvasse indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
3. Sírvasse formular las pretensiones propias que correspondan al asunto que se pretende instaurar, teniendo en cuenta primero, que deberá individualizar la clase de responsabilidad civil que pretende sea declarada por este Juzgador y segundo, excluyendo todos los hechos mencionados en el numeral 3.2.1. de aquellas.-
4. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 del 04 de Junio del año 2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 044, hoy 17 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7227754165ec1b2fe1130ea07f19da1e8cfe59f656f4a09ba7048c0d6fbd384

Documento generado en 15/03/2021 11:11:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>